

Universidad Juárez del Estado de Durango

**Reglamento de Investigación de la Facultad de Economía, Contaduría y
Administración**

Junio de 2009

CONTENIDO

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPITULO I

Disposiciones generales

CAPITULO II

Propósitos de la investigación en la FECA

CAPITULO III

Estructura institucional en materia de investigación

De la Dirección.

De la Secretaría Académica

De la División de Estudios de Posgrado

De los Cuerpos Académicos

CAPITULO IV

Coordinación Institucional de Investigación

Funciones

CAPITULO V

Consejo de Investigación

Estructura

Facultades

CAPITULO VI

Docentes investigadores

Responsabilidades

CAPITULO VII

Apoyos Institucionales

CAPITULO VII

Procedimiento para el registro de proyectos de investigación

CAPITULO VIII

Proyección, difusión y extensión de la investigación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las conclusiones más importantes de La Declaración Mundial sobre la Educación Superior del Siglo XXI: Visión y Acción; aprobada por las delegaciones representantes de los 160 países miembros de la UNESCO afirma que:

“.. la investigación forma hoy en día parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos de las comunidades y las naciones..”.

La UNESCO considera necesario que la Universidad contemporánea, específicamente las instituciones de educación superior, logre un adecuado equilibrio en el desempeño de sus misiones básicas: docencia, investigación, extensión y vinculación.

Por su parte, y en concordancia con lo anterior La Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango en su artículo tercero establece como finalidad del quehacer institucional, entre otras:

- Realizar investigación científica, principalmente acerca de los problemas nacionales y del Estado de Durango.

Sobre el mismo orden de ideas, el Plan de Desarrollo Institucional –PDI-, de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración –FECA-, 2002-2008, señala, entre otros elementos:

- La importancia de los procesos de investigación en la formación de los alumnos así como la necesidad de que las líneas de investigación generadas aporten propuestas de solución a la sociedad.

El PDI reconoce también, la necesidad de establecer los objetivos, estrategia, metas y acciones que orienten los procesos institucionales de investigación, es decir, de un plan rector que permita la coordinación armónica y en última instancia la consolidación de las labores de investigación.

Todo lo anterior ofrece un panorama general de la importancia que la investigación tiene en la vida de las Instituciones de Educación Superior y por ende, de la necesidad de una estructura adecuada y legislación

pertinente que permita a dichas instituciones llevar a cabo, de la manera más eficiente, tales labores de investigación.

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 2.- Los directivos, investigadores, docentes y alumnos de los programas de estudio que ofrece la FECA deberán sujetarse y observar las disposiciones normativas establecidas en el presente reglamento, así como la regulación específica de los proyectos de investigación con aval de la autoridad respectiva que no contravenga las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- La investigación científica en la FECA debe orientarse al análisis y solución de problemas en áreas sociales, económicas, contables y administrativas; procurando la estricta vigilancia en cuanto a la calidad, impacto, pertinencia, responsabilidad y vinculación de la investigación que realiza con los sectores empresariales, académico y gubernamental, de conformidad a la Ley Orgánica y demás normatividad institucional en materia de investigación y a las políticas nacionales correspondientes.

CAPITULO II

Propósitos de la investigación en la FECA

ARTÍCULO 4.- La investigación que se genere en la FECA estará orientada por las políticas nacionales e institucionales en materia de investigación.

ARTÍCULO 5.- La FECA tiene como propósitos, en materia de investigación:

- Influir activa y permanentemente en la realidad en que se encuentra la institución, como fundamento para alcanzar sus objetivos.
- Crear los mecanismos necesarios para que el personal académico se forme, capacite y actualice como investigador, lo que le permitirá confrontar la realidad con la teoría en su contexto.

- Conformar los espacios y medios para que la institución participe de manera fundamental en el desarrollo científico y tecnológico de la región.
- Fomentar el trabajo de investigación en forma colegiada e interdisciplinaria entre la planta docente, como medio para lograr la consolidación de los Cuerpos Académicos –CA-, de igual forma integrar a los alumnos en los procesos de investigación institucionales.
- Coadyuvar al establecimiento de vínculos de la Institución con los sectores productivos y sociales, mediante la propuesta, diseño y realización de proyectos de beneficios compartidos.
- Promover una cultura académica que permita utilizar la investigación como un elemento fundamental en las estrategias del modelo educativo de la Universidad.
- Apoyar la promoción y difusión en los foros correspondientes, los resultados de los trabajos de investigación que se lleven a cabo con participación de profesores y/o alumnos de la institución.
- Definir una política de investigación congruente con las posibilidades materiales y financieras de la Universidad y con la realidad socioeconómica del Estado, la cual ayude a integrar y orientar el trabajo científico en la Institución, preservando la libertad de creación de nuevos conocimientos que incidan en elevar el nivel académico y cultural de la Universidad y de la sociedad en general.

CAPITULO III

Estructura institucional en materia de investigación

ARTÍCULO 6.- Al interior de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración las siguientes entidades están relacionadas directamente con la investigación institucional:

- **La Dirección**
- **Secretaría Académica**
- **División de Estudios de Posgrado**
- **Cuerpos Académicos**
- **Consejo de Investigación**
- **Centro de Investigación**

De la Dirección

ARTÍCULO 7.- En su calidad de máxima autoridad de la institución, el Director de la FECA también preside el Consejo de Investigación y tendrá voto de calidad en cualquier controversia al interior de tal órgano.

De la Secretaría Académica

ARTÍCULO 8.- El titular de la Secretaría Académica será responsable de:

- Tomar nota de los acuerdos tomados por el Consejo de Investigación y asentarlos en el acta correspondiente.
- Coordinarse con el Centro de Investigación para dar a conocer a profesores y alumnos las publicaciones, disposiciones y demás información relacionada con la investigación institucional.
- Llevar el control de los proyectos de investigación, en su modalidad de tesis, elaborados por alumnos o pasantes de las carreras que se imparten en la institución, así como de las que ya fueron presentadas.
- Coordinación con el Centro de Investigación para la programación de cursos de actualización en materia de investigación para alumnos y/o profesores de la institución.

De la División de Estudios de Posgrado

ARTÍCULO 9.- El titular de la DEP, será responsable de representar la voz y quehacer de los profesores y alumnos de la División, al interior del Consejo de Investigación.

De los Cuerpos Académicos

ARTÍCULO 10.- Los Cuerpos Académicos se sujetarán a las políticas institucionales correspondientes, tanto por el Programa para el Mejoramiento del Profesorado –PROMEP-, como por la normatividad institucional. Los cuerpos académicos estarán representados en el Consejo de Investigación, a través de sus respectivos líderes.

CAPITULO IV

Coordinación Institucional de Investigación

ARTÍCULO 11.- El Centro de Investigación en Ciencias Económico Administrativas –CICEA-, de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración es el órgano directamente responsable de la coordinación general de las actividades de investigación institucionales. Su titular será un Coordinador, el cual será nombrado por el Director de la FECA.

Funciones

- El diagnóstico, evaluación, planeación, coordinación, supervisión, seguimiento y gestión de las actividades de investigación en la FECA.
- Ejecutar las acciones académicas y administrativas determinadas por el Consejo de Investigación, que sean de su competencia.
- Proponer de común acuerdo con los Cuerpos Académicos las líneas de investigación institucionales.
- Obtener y difundir la información relativa a convocatorias y fondos de apoyo a la investigación.
- Impulsar la incorporación de los profesores de la FECA al Sistema Nacional de Investigadores –SIN-, y otros organismos y programas afines.
- Impulsar, coordinar y asesorar la elaboración de proyectos de investigación para la institución, preferentemente aquellos que tengan financiamiento o colaboración externa.
- Promover la realización de eventos académicos en escuelas, facultades e institutos de la UJED así como en dependencias e instituciones externas, como: foros, congresos, reuniones de evaluación.
- Impulsar la colaboración con los sectores productivo y social en proyectos de investigación, en las áreas de interés de la FECA.
- Gestionar apoyos internos y externos para la realización de los programas y proyectos de investigación.
- Vigilar el cumplimiento de las políticas y la correcta aplicación de los recursos financieros en materia de investigación.
- Establecer programas continuos de actualización y capacitación de investigadores.
- Establecer un programa de seguimiento permanente de los proyectos de investigación.
- Diagnosticar las necesidades de recursos humanos y materiales para la ejecución de los proyectos de investigación.
- Llevar el registro de los proyectos aprobados por el Consejo de Investigación y/o las instancias externas de financiamiento.

- Turnar a la instancia universitaria que corresponda, la información de las violaciones e incumplimientos del personal que incurra en actos de Irresponsabilidad en el manejo de los recursos destinados a la ejecución de los proyectos de investigación.
- Representar a la FECA en el Consejo de Investigación de la UJED.
- Diseñar el Programa de Investigación Institucional, que sea congruente con el marco de referencia institucional en materia de investigación.
- Promover la participación de alumnos en las tareas de investigación que fortalezcan su formación, apoyándose para tal efecto en las instancias de extensión de la institución.

CAPITULO V

Consejo de Investigación

ARTÍCULO 12.- El Consejo de Investigación es el órgano colegiado de análisis y evaluación de las políticas y proyectos de investigación, y sus acuerdos tendrán el carácter de propuesta.

Estructura

ARTÍCULO 13.- El Consejo de Investigación estará integrado por:

- El Director, como Presidente del Consejo.
- El Coordinador del Centro de Investigación como Vicepresidente
- El Secretario Académico, como Secretario Ejecutivo
- El Jefe de la División de Estudios de Posgrado
- Los responsables de cada Cuerpo Académico vigente en la FECA
- Los jefes de carrera, de los programas educativos vigentes en la FECA.

Facultades

ARTÍCULO 14.- Son facultades del Consejo de Investigación de la FECA:

- Aprobar, en su caso, los proyectos de investigación institucionales.
- Definir, revisar y actualizar las líneas de investigación de la FECA.

- Resolver las controversias que se pudieran presentar en relación a los proyectos de investigación institucionales.
- Discutir y aprobar el presupuesto asignado a investigación.

CAPITULO VI

Docentes investigadores

ARTÍCULO 15.- Este reglamento considera que, independientemente de la relación contractual de un maestro o de su pertenencia a alguna agrupación académica, cualquier profesor de la FECA puede realizar actividades de investigación. En el caso de los Profesores de Tiempo Completo y/o los que están integrados en Cuerpos Académicos, están obligados a hacerlo en los términos de la reglamentación vigente, buscando el equilibrio de actividades en su carga horaria.

Responsabilidades

ARTÍCULO 16.- Los profesores que realizan investigación en la FECA tendrán las siguientes responsabilidades:

- Deberán tener cuando menos un proyecto de investigación registrado ante la coordinación de Investigación institucional. Lo anterior aplica especialmente en el caso de los profesores de tiempo completo y/o los que están integrados en cuerpos académicos.
- Colaborar con todas aquellas acciones, planes, programas y políticas aprobados por la institución, en materia extensión, vinculación y divulgación de los resultados de las labores de investigación institucionales.
- Definir su especialidad científica y en acuerdo con la coordinación institucional de investigación, definir las líneas de investigación en las que puede colaborar como investigador.
- Mantenerse actualizado en los avances científicos de su especialidad y en las aplicaciones tecnológicas que se deriven para su desarrollo así como en los métodos y técnicas de investigación.
- Colaborar con la coordinación institucional de investigación en la búsqueda de mejorar la formulación y ejecución del plan estratégico en materia de investigación de la FECA.

- Conducir y ejecutar los trabajos de los proyectos que le sea aprobados.
- Utilizar eficiente y oportunamente los recursos asignados a cada uno de sus proyectos de acuerdo al programa de trabajo y calendarización establecida.
- En el caso de proyectos financiados externamente proporcionar informes periódicos sobre sus actividades, a la coordinación de investigación.
- Cooperar en los equipos interdisciplinarios en que se necesite su opinión y/o asesoría profesional.
- Publicar avances o resultados de sus trabajos de investigación.
- Entregar al término del proyecto a la coordinación de investigación el reporte final, en forma impresa y versión electrónica tanto en su aspecto académico y financiero, de los proyectos concluidos; incluyendo los resultados y conclusiones. La entrega del reporte deberá ser en un plazo no mayor a los 30 días de la finalización del proyecto.
- Entregar a la coordinación de investigación, dos copias de cualquier constancia de participación académica: conferencias, cursos, congresos, etc.

ARTÍCULO 17.- Los casos de incumplimiento o retraso injustificado en los proyectos de investigación serán resueltos acatando las disposiciones universitarias vigentes.

CAPITULO VII

Apoyos Institucionales

ARTÍCULO 18.- La FECA apoyará la realización y difusión de las investigaciones de sus profesores, de acuerdo a sus posibilidades y a lo siguiente:

- Todo investigador que solicite apoyo de la FECA para asistir como ponente a congresos, simposios o eventos académicos similares deberá hacer la solicitud a la coordinación de investigación y la deberá acompañar de la carta de aceptación correspondiente.

Dicha solicitud deberá hacerse, como mínimo, con 30 días de anticipación a la fecha del evento.

- Lo dispuesto en el párrafo anterior es independiente de recursos PIFI, PROMEP, CONACYT o de cualquier otra fuente externa.

ARTÍCULO 19.- La coordinación de investigación al recibir las solicitudes mencionadas en el artículo anterior, deberá gestionar los recursos correspondientes, ante la dirección de la FECA, y resolver a más tardar 5 días antes de la celebración del evento, dependiendo de las políticas financieras institucionales y de la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 20.- Los profesores que reciban algún apoyo financiero por parte de la FECA, previo al evento académico, deberán entregar la documentación comprobatoria que ampare los gastos correspondientes, de acuerdo a los requisitos fiscales y/o institucionales correspondientes, en los 7 días hábiles siguientes al término del mismo, a la coordinación de investigación. Tal comprobación se hará en los términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 21.- En el caso de que el apoyo institucional aplique a manera de reembolso, la FECA entregará los recursos, previa autorización, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha en que se haya realizado la comprobación, en los términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 22.- La FECA apoyará a los asistentes a algún evento académico con los trámites administrativos necesarios como reservaciones en hoteles, compra de boletos, etc. Tal actividad se sujeta a que el profesor interesado proporcione la información necesaria correspondiente.

CAPITULO VII

Procedimiento para el registro de proyectos de investigación

ARTÍCULO 23.- Todos los proyectos de investigación de la FECA deberán observar el siguiente procedimiento para su análisis y registro:

- La coordinación de investigación institucional es la instancia responsable de recibir el documento original y archivo electrónico de cada propuesta de proyecto de investigación para su evaluación integral por el Consejo de Investigación de acuerdo a los criterios establecidos institucionalmente.
- Las propuestas de proyectos de investigación deberán incluir título, autor (es), introducción, justificación, objetivos generales y específicos, planteamiento del problema, hipótesis, metodología, evaluación de factibilidad económica y material, cronograma de actividades, sistema de evaluación, productos obtenibles y bibliografía.
- El Consejo de Investigación emitirá el dictamen correspondiente de la propuesta de proyectos evaluada al responsable del proyecto en un plazo no mayor a 30 días a partir de la recepción de la propuesta.

CAPITULO VIII

Proyección, difusión y extensión de la investigación

ARTÍCULO 24.- Los resultados de la investigación realizada en la Facultad de Economía, Contaduría y Administración formarán parte del acervo cultural de la UJED, y sólo a través de las instancias correspondientes se podrá autorizar su aprovechamiento dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 25.- Toda publicación de resultados de investigaciones realizadas en la FECA será a nombre de la institución, preservando el investigador responsable los derechos intelectuales de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 26.- Cuando la publicación persiga fines comerciales, deberá establecerse un convenio entre la FECA y el interesado, con la finalidad de proteger los derechos intelectuales del autor en los términos establecidos por la ley.

ARTÍCULO 27.- De acuerdo a la disposición de recursos, la FECA hará extensiva a la comunidad las asesorías solicitadas en materia de

investigación, y colaborará directamente en actividades encaminadas a lograr el desarrollo regional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

- El presente Reglamento entra en vigor a partir de la fecha de aprobación por la Honorable Junta Directiva de la Universidad Juárez del Estado de Durango.
- Los casos no previstos serán sancionados por el Consejo de Investigación de la FECA.
- El presente Reglamento será revisado, y en su caso actualizado, cada dos años.